

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2.021)

Interlocutorio	No. 611
Proceso	Verbal especial - Deslinde y amojonamiento
Demandante	Amparo De Jesús Rodríguez Maldonado
Demandado	Luis Fernando Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2017 00228 00
Asunto	Concede término

En memorial que precede, solicita el apoderado en amparo de pobreza de la demandante, se le conceda un término de 60 días para gestionar la práctica del dictamen contemplado en el artículo 401, numeral 3° del C. G. del P., conforme se le requiriera en auto del 20 de abril hogano.

A este respecto y por ser procedente lo peticionado, se le otorgará a la actora un término de sesenta (60) días, contados desde la notificación de este proveído, para allegar el dictamen en mención, so pena de estructurarse el desistimiento tácito señalado en el artículo 317 del estatuto procesal.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Otorgar a la parte actora el término de sesenta (60) días para allegar el dictamen contemplado en el artículo 401, numeral 3° del C. G. del P., respecto de los inmuebles objeto de deslinde, so pena de estructurarse el desistimiento tácito estipulado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 076 fijado el día 01 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana. DANIEL FELIPE GALLEGU URREA Secretario
--